

|                                                                                   |                                        |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b> | <b>Código:</b> F-CAM-110 |
|                                                                                   |                                        | <b>Versión:</b> 7        |
|                                                                                   |                                        | <b>Fecha:</b> 16 Mar 15  |

**RESOLUCIÓN No. 2443  
(17 de Agosto de 2016)**

**POR LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**

El Director Territorial Centro de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012,

**CONSIDERANDO**

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 20163300043662 de 08/03/2016, La Señora MARITZA PALENCIA MORA, identificada con la cedula N° 55.159.891 de Neiva – H., con residencia en la Parcelación Minas La Jagua del municipio de Garzón; solicitó concesión de aguas del Rio Suaza, para surtir el riego de cultivo de limón y maracuyá en su predio denominado Parcela Numero dos, de la parcelación Minas, de la vereda La Jagua del municipio de Garzón. Predio identificado con la matrícula inmobiliaria N° 202-44789 y código catastral 412980002000000320039000000000.

Que la Dirección Territorial Centro de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, expidió el auto de inicio N°066 del 08/09/2014.

En el trámite se cancelaron los costos de evaluación el 19/05/2016, según RAD 20163300094282, se publicó el aviso en las oficinas de la corporación según constancia secretaria con fecha de fijación del 23/10/2014 y des fijación del 07/11/2014, sin recibirse oposición alguna, según constancia de publicación de la alcaldía de Garzón rad 2016 de 13/11/2014 y según constancia de publicación del 10/11/2014.

El día 09/06/2016 se realiza visita de inspección de acuerdo a la programación fijada en la publicación.

**ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS**

Se practicó una visita al predio Parcela Numero dos, ubicado alrededor de las coordenadas planas X 822147 y Y 730177, a 753 msnm en la vereda la Jagua Municipio de Garzón, predio con un área de 10.0 has, según el certificado de libertad, donde el 50% del predio es seco en potreros de pastos mejorados, del resto del predio se tiene 5 has en cítricos como limón, regado por el método de goteo, mediante captación en la margen izquierda del río, en proximidades donde entrega sus aguas la Qda. La Cimarrona a dicho río, en las coordenadas planas X 822231 y Y 730206, a 747 msnm y bombeo desde el río Suaza, de forma intermitente cuando se requiere. En el sector los usuarios cuentan con acueducto que cuenta con concesión de aguas de la Qda. Agua caliente.

La margen protectora de la fuente en el sector esta altamente intervenida para el establecimiento de cultivos, donde el orillar del río en esta margen tiene un talud alto de más de 5 mts, donde tiempo a tras estaba pasando el flujo del río, el cual hoy en día está más centrado en su lecho.

|                                                                                   |                                        |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b> | <b>Código:</b> F-CAM-110 |
|                                                                                   |                                        | <b>Versión:</b> 7        |
|                                                                                   |                                        | <b>Fecha:</b> 16 Mar 15  |

**Sistema de captación y usuarios de la fuente:** La captación se realiza de forma puntual e intermitente en la margen izquierda del lecho del río Suaza, dentro del mismo predio en las coordenadas planas X 822231 y Y 730206, a 747 msnm. En el sector no se ubican usuarios de la fuente que dado la temporada de invierno presenta un alto caudal que puede superar los 35 M3/seg.

**Aforos de la Fuente:** El día de la visita se estimó el caudal de la fuente Río Suaza, la cual según registros recientes de EMGESA presentado en los reportes periódicos presenta un caudal estimado de 35 m3/seg.

**Requerimientos de agua:** Considerando los requerimientos de agua, de la fuente, para surtir la demanda en el predio Parcela Numero dos, de acuerdo a la solicitud del propietario, para irrigar básicamente el cultivo de cítricos en su predio, se estima en 2.0 lit/seg.

**Restitución de sobrantes:** Dado las condiciones de uso y método de riego (goteo), no se considera la generación de descoles o sobrantes.

**Perjuicio a terceros:** Dado la ubicación del predio donde se hará el uso del recurso, ya en las condiciones establecidas y de disponibilidad de la fuente, no se considera perjuicios a terceros con el uso del agua.

**Servidumbre:** No se requiere de servidumbre.

**Oposiciones:** De acuerdo a publicación de los diferentes AVISOS en cartelera de la CAM y el municipio de Garzón, no se presentaron oposiciones.

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la Entidad ordenó realizar visita y rendir concepto técnico, el cual fue realizado el 10 de junio de 2016, exponiendo:

Dado las condiciones expuestas en los antecedentes y de acuerdo a la solicitud del interesado se considera viable otorgar la nueva concesión en un caudal de 2.0 lit/seg, de la fuente río Suaza, para surtir el riego por goteo de cítricos, en la Parcela Numero dos identificado con la matrícula inmobiliaria N° 202- 44789 y código catastral 412980002000000320039000000000, de propiedad de la señora MARITZA PALENCIA MORA, identificada con la cedula N° 55.159.891 de Neiva – H., con residencia en la Parcelación Minas La Jagua del municipio de Garzón. El recurso se capta de la fuente mediante bombeo periódico en los periodos de verano, a margen izquierda del lecho del río Suaza, en el punto referenciado con las coordenadas planas X 822231 y Y 730206, a 747 msnm.

Donde el recurso hará el uso así:

| USOS                        | Cantidad | MODULO<br>USO<br>lit/seg/Ha | Caudal<br>(lts/seg) |
|-----------------------------|----------|-----------------------------|---------------------|
| Riego de Cítricos por goteo | 5.0 has  | 0.4                         | 2.0                 |

|                                                                                   |                                        |                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|-------------------|
|  | <b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b> | Código: F-CAM-110 |
|                                                                                   |                                        | Versión: 7        |
|                                                                                   |                                        | Fecha: 16 Mar 15  |

|                                   |            |
|-----------------------------------|------------|
| <b>TOTAL a OTORGAR en lit/seg</b> | <b>2.0</b> |
|-----------------------------------|------------|

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar esta Concesión de Aguas Superficiales. En consecuencia, la Dirección Territorial Centro en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 del 10 de Septiembre de 2012, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** en un caudal de 2.0 lit/seg, de la fuente rio Suaza, para surtir el riego por goteo de cítricos, en la Parcela Numero dos identificado con la matricula inmobiliaria N° 202- 44789 y código catastral 412980002000000320039000000000, de propiedad de la señora MARITZA PALENCIA MORA, identificada con la cedula N° 55.159.891 de Neiva – H., con residencia en la Parcelación Minas La Jagua del municipio de Garzón. El recurso se capta de la fuente mediante bombeo periódico en los periodos de verano, a margen izquierda del lecho del rio Suaza, en el punto referenciado con las coordenadas **planas X 822231 y Y 730206, a 747 msnm.**

Donde el recurso hará el uso así:.

| USOS                              | Cantidad | MODULO<br>USO<br>lit/seg/Ha | Caudal<br>(lts/seg) |
|-----------------------------------|----------|-----------------------------|---------------------|
| Riego de Cítricos por goteo       | 5.0 has  | 0.4                         | 2.0                 |
| <b>TOTAL a OTORGAR en lit/seg</b> |          |                             | <b>2.0</b>          |

**Parágrafo:** La presente concesión se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

**ARTICULO SEGUNDO:** El beneficiario de la presente Concesión, deberá realizar las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante la captación del recurso hídrico.

**ARTICULO TERCERO:** El periodo de vigencia de la concesión se otorga por el término de diez (10) años.

**ARTICULO CUARTO:** Se realizará una vista anual de seguimiento durante el primer año contados a partir de la fecha de otorgamiento del permiso de concesión de aguas en donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

**ARTÍCULO QUINTO: Obligaciones que se imponen al beneficiario del permiso:**

- El usuario y demás usuarios en el sector debe mejorar y proteger la ronda protectora de la fuente. Dando cumplimiento al decreto 1449/77, sobre la protección de márgenes protectoras y nacimientos de agua.
- Se realizará visita de seguimiento anual verificando, cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución, uso eficiente, y protección de la fuente hídrica.
- En el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por la derivación, será obligación del beneficiario del permiso de concesión de aguas superficiales, redimir los impases ocurridos; indicando claramente que las acciones aquí dispuestas son de obligatorio cumplimiento.
- Las indemnizaciones a que haya lugar por ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del Código Civil y Procedimiento Civil.
- El usuario deberá cancelar oportunamente, la respectiva tasa por uso del agua.
- El usuario deberá realizar de forma adecuada a la captación sin generar contaminación al recurso hídrico.

**ARTICULO SEXTO:** El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

**ARTICULO SÉPTIMO:** Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a la señora MARITZA PALENCIA MORA, identificada con la cedula N° 55.159.891 de Neiva-Huila; indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

**ARTICULO OCTAVO:** La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

**PARAGRAFO.-** Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**



**Ing. HERNANDO CALDERON CALDERON**  
**Director Territorial Centro**

Exp. No. DTC-3.052-2016  
Proyecto: A. Medina

Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM  
DTC Fecha: 16 SEP 2016

hora: \_\_\_\_\_ se presentó ante esta corporación

El señor Maritza Palencia Mora

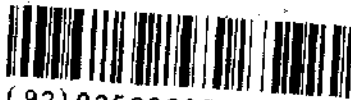
identificado con C.C. N° 55 159 891

Con el fin de ratificar personalmente del contenido  
de Resolución No 2443 del 17 agosto y/o permiso

Notificado por Maritza Palencia Mora  
Notificado por Jacqueline B 551583981



# DAVIVIENDA



(92) 02500095476947

FORMATO DE CONVENIOS  
EMPRESARIALES

## DATOS DEL CONVENIO

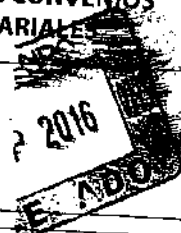
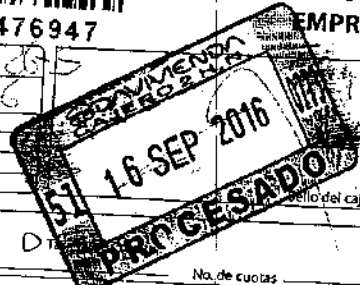
Nombre del convenio: **CAM**  
Código convenio / No. cuenta: **287009405**  
Referencia 1: **55159891**  
Referencia 2: **2423-2016**  
No. factura:   
Valor:   
No. factura:   
Valor:

## FORMA DE PAGO RECAUDO / PLANILLA

☐ Efectivo ☐ Cheque  
CARGO A CUENTA O TARJETA DE CRÉDITO  
☐ Cuenta de Ahorro ☐ Cuenta Corriente

## RELACIÓN DE CHEQUES LOCALES

Código banco:   
No. Cheque:   
No. cuenta / Tarjeta (origen fondos):   
No. cuenta del cheque:   
Valor:



## COBRO POR VENTANILLA

Nombre del beneficiario:   
Total efectivo / Cargo a cuenta o Tarjeta \$ **54.000**  
☐ No. cheques Total cheque \$ **54.000**  
Total \$ **54.000**

## PAGO DE PLANILLA

☐ Planilla asistida ☐ Pin único  
Identificación del beneficiario:   
Valor a cobrar \$ **54.000**

## DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN

Nombre y apellidos: **Garzon** Teléfono: **6012016** Ciudad: **Garzon**  
Documento identidad: **DCC DCE DTI DMT** No. documento: **55159891**  
Periodo liquidado (AAAA/MM):   
Firma de quien realiza la transacción:   
Huella:

El Banco Davivienda S.A. actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Fiduciaria Davivienda S.A. y Corredores Davivienda S.A., por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los negocios celebrados en su nombre. Los cheques depositados en esta transacción serán objeto de verificación posterior y no serán efectivos sino hasta cuando el banco librado acepte su pago, el cliente acepta desde ahora ajustes en sus saldos a que hubiere lugar. Los pagos con cargo a tarjeta de crédito están sujetos a previa contratación y autorización de la empresa recaudadora. Comprobante válido con el sello del Cajero

Pago Gaceta  
ambiental EXP DTC-3-052-2016



Carrera 1 No.60 79 Nelia - Huila  
PBX (578) 8765017 - FAX  
8765344  
camhuila@cam.gov.co



Rad: 20163300192512 Fecha: 16-SEP-2016 01:56  
Us: JBONILLA Dest: Dep DTC No.Folios: 1  
Rem: MARITZA PALENCIA  
Desc.Anex: 0 N.Anexos: